

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

#### **Formalizan la aprobación del Plan Anual de Cooperación Internacional 2013**

##### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 056-2013/APCI-DE**

Miraflores, 9 de julio de 2013

VISTO: El Acuerdo N° 012-2013-CD/APCI del Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) adoptado en la Sesión N° 003-2013/CD-APCI, en la cual se aprobó el Plan Anual de Cooperación Internacional correspondiente al año 2013.

##### CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI – Ley N° 27692 y sus modificatorias;

Que, para este propósito el literal b) del artículo 4° de la mencionada Ley establece como una de las funciones de la APCI, la elaboración y aprobación del Plan Anual de Cooperación Internacional con la finalidad de establecer las prioridades temáticas y territoriales que ordenan la demanda y oferta de cooperación internacional no reembolsable del Perú;

Que, el Plan Anual de Cooperación Internacional es el documento rector para la gestión y negociación de la cooperación internacional no reembolsable en el Perú, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la APCI, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del literal b) del artículo 7° de la Ley N° 27692;

Que, según consta en lo señalado en Visto, los miembros del Consejo Directivo de la APCI han aprobado el Plan Anual de Cooperación Internacional 2013, en la Sesión N° 003-2013/CD-APCI;

Que, por lo expuesto, es necesario formalizar la aprobación y difundir el Plan Anual de Cooperación Internacional 2013 con el propósito de poner en conocimiento de la comunidad cooperante el documento que orienta la gestión y la negociación de la cooperación internacional no reembolsable en el Perú;

Con los vistos de la Dirección de Políticas y Programas, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI – Ley N° 27692 y sus modificatorias y por el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI – aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, en concordancia con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional aprobada por Decreto Supremo N° 050-2012-RE, y estando a lo acordado.

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizar la aprobación del Plan Anual de Cooperación Internacional 2013, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, el mismo que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Determinar que la Oficina General de Administración disponga la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, conjuntamente con el contenido del Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la APCI: [www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe).

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CÁRDENAS  
Director Ejecutivo

960112-1

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

#### **Designan Director de Sistema Administrativo III, en el cargo de Director General de Secretaría General**

##### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 082-2013-BNP**

Lima, 10 de julio de 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 101-2013-BNP-DN, de fecha 10 de julio de 2013, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 013-2013-BNP, de fecha 05 de febrero de 2013, publicada en el diario oficial “El Peruano”, se designó a la abogada Amaru Patricia Rodríguez Ramírez, en la Plaza 019, como Directora de Sistema Administrativa III, de la Dirección General de Secretaría general con Categoría Remunerativa F-4, de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorandum del Visto, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone la designación como Director General de la Oficina de Secretaría General al abogado Andrés Daniel Galván Amado, categoría remunerativa F-4, considerado cargo de confianza;

Que, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que la Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, siendo esta de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución;

Que, todas las Resoluciones de Designación o Nombramiento de funcionarios encargados surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial “El